



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2023-A-MPSM

Tarapoto, 12 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 008-2023-SGGRD-GSCGR-MPSM de fecha 05 de enero del 2023, el Informe N.º 007-2023-GSCGR-MPSM de fecha 06 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo e Desastres — SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinético, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley ° 29664, estableciendo en su artículo 19° Las plataformas de defensa civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las plataformas de defensa civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas. Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de defensa civil;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 20° Las funciones de las plataformas de defensa civil, Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

de competencias (...); Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -RECONFORMAR la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de San Martín, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Sra. LLuni Perea Pinedo - Alcaldesa de la Provincia de San Martín.

Secretario técnico: Sub Gerente de Gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Miembros:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cacatachi
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sauce
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabo Alberto Leveau
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shapaja
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chazuta
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huimbayoc
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chipurana
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Papaplaya
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Coordinador del Centro de Operaciones de emergencias de la Provincia de San Martín.
- Coordinador del Centro de Operaciones de emergencias de la Región de San Martín.
- Director de la Dirección desconcertada de INDECI –SAN MARTIN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Primer Jefe de la Compañía de Bomberos CAP CBP Juan Roberto Acevedo N.º 71 – Tarapoto.

- Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo – OGESS BAJO MAYO.
- Comandante General de la 3era Brigada de Fuerzas Especiales -Ejército Peruano.
- Jefe Regional de la Policía – San Martín.
- Comandante del Agrupamiento Aéreo de Tarapoto – FAP
- Gerente General de EMAPA SAN MARTÍN
- Gerente Regional Electro Oriente San Martín
- Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto
- Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones –DRTCSM
- Director de la Dirección Regional de Agricultura -DRASAM
- Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo –PEHCBM.
- Gerente General del Instituto Vial Provincial San Martín –IVP.
- Director de la Unidad de Gestión educativa Local San Martín – UGEL –San Martín
- Presidente de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín –Tarapoto.
- Decano del colegio de Ingenieros – Filial San Martín.
- Decano del COLEGIO DE Arquitectos – Filial San Martín.
- Coordinadora del Módulo Defensorial de Tarapoto – Defensoría del Pueblo.
- Jefe Zonal de la Oficina Registral SUNARP Tarapoto.
- Director de la Dirección Zonal 09 SENAMHI – San Martín.
- Jefe Zonal de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC –Tarapoto.
- Director de la Escuela Técnica Superior de Sub Oficiales PNP –Región San Martín.
- Administrador Local del Agua.
- Director del Hospital II –Tarapoto.
- Director de la Red Asistencial Tarapoto.
- Presidente de la Asociación de Licenciatarios de señal de radio y Televisión San Martín.
- Rector de la Universidad Nacional de San Martín –UNSM.
- Director de la Universidad Cesar Vallejo –UCV.
- Director de la Universidad Peruana Unión UPEU
- Gerente de Aeropuertos del Perú –Tarapoto.
- Jefe de la Planta de PETROPERÚ –Tarapoto
- Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía de Prevención del Delito – Tarapoto.
- Presidente del Frente de Defensa y Desarrollo de San Martín.
- Director del Instituto Superior Tecnológico Ciro Alegria.
- Director del Instituto Superior Amazónico.
- Director del Instituto Superior Tecnológico Nor Oriental de la Selva.
- Párroco de la Iglesia Central de Tarapoto.
- Gerente de Telefónica – Filial Tarapoto.
- Decano del Colegio de enfermeras del Perú –Filial Tarapoto.
- Decano del Colegio de Obstetras del Perú – Filial Tarapoto.
- Director BOERS PERÚ – Filial Tarapoto.
- Coordinador de las Juntas Vecinales.
- Presidente de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas – San Martín.
- Administrador de Hiperbodega Precio Uno – Tarapoto.
- Director de la Clínica San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- Director de la Clínica San Camilo
- Director de la Clínica Trinidad y Especialidades Médicas.
- Director de la Clínica Virgen de las Mercedes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. – PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de San Martín, designados en el artículo Primero, conforme lo indica la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Lluni Perea Pinedo
ALCALDESA



PPDC
MPSM
C.C:
SGGRD
Archivo.-

